



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	KAREN JOHANA GAVIRIA VILLALBA identificada con cc 1.037.627.095
Demandados:	WILLIAM JAIR GAVIRIA BETANCUR identificado con cc 98.527.424 en impugnación del reconocimiento y HECTOR HUGO GIRALDO GIRALDO identificado con cc 2.774.441 en filiación extramatrimonial
Radicado:	05-001-31-10-0007-2021-00501-00
Auto Nro:	695
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos exigidos del artículo 82 y s.s, 386 del C.G.P, la Ley 721 de 2001 y 1060 de 2006, por consiguiente, este Juzgado, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL presentada por la abogada KAREN JOHANA GAVIRIA VILLALBA identificada con cc 1.037.627.095 y en contra de los señores WILLIAM JAIR GAVIRIA BETANCUR identificado con cc 98.527.424 en impugnación del reconocimiento y HECTOR HUGO GIRALDO GIRALDO identificado con cc 2.774.441, en filiación extramatrimonial

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 372, 373 y 386 del Código General del Proceso, en consecuencia de ello hágase personal notificación de esta decisión a los demandados y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). Efectúese la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Para actuar en nombre propio, se le reconoce personería a la abogada KAREN JOHANA GAVIRIA VILLALBA identificada con cc 1.037.627.095, portadora de la T.P Nro 363.417 del C. S. de la J., correo Karen-joha@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3565445047584cd8be4c021e03b539822aa1d9adb2cd19b18c5427ce1cdbd33

Documento generado en 24/09/2021 11:30:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**